



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00217-00
RADICACIÓN FGN: 11509 E.D Fiscalía 31 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS: JOSUE CUESTA LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 97.610.086 y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
BIENES OBJ EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas Nos. 321-240, 321-25061 y 321-31507 ubicados en la vereda Llano Grande, municipio de Simacota, departamento Santander.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio del 14 de enero de 2022, se da por finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del lunes 20 de noviembre de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del viernes 24 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".